



## Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

### **V I S T O :**

**El Expte. B-87-2006 BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. -Identidad y Convicción Radical** – Proyecto de Resolución Ref.: Sustituir el Sistema de Lema por elección directa de delegados de los pueblos de campaña; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pergamino, a adoptado el sistema de Consulta Popular para la elección de los Delegados Municipales, desde el año 2001.

Y considerado:

Que ésta decisión política ha sido respaldada por todas las fuerzas políticas de la ciudad, que a través de distintas presentaciones en el Honorable Concejo Deliberante han manifestado la voluntad de cumplir con este anhelo que tenían los habitantes de los pueblos de campaña, de elegir a sus representantes.

Que el sistema de elección establecido por el Departamento Ejecutivo es el de Lemas-Sub Lemas.

Que este sistema trae como consecuencia, que en algunas circunstancias es elegido para gobernar, un ciudadano que no ha obtenido el mayor respaldo de los votantes.

Que genera entre los votantes confusión, defraudación a la voluntad popular, y la no participación. Produciendo el efecto contrario al buscado que es la genuina representación ciudadana.

Que los candidatos a cubrir el cargo desistan de postularse, generando opciones únicas, limitando así la competencia democrática.

Que en algunas provincias que se usaba como herramienta electoral, ha sido reemplazado por la elección directa de candidatos.

Que las fuerzas políticas participantes en la última elección para concejales a través de sus candidatos, han declarado durante la campaña electoral que este sistema debía reemplazarse, y así lo indican las grabaciones en programas de opinión, difundidos en los pueblos rurales.

### **Por lo expuesto:**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Novena Sesión Ordinaria realizada el día 14 de agosto de 2006 aprobó por unanimidad** la siguiente

### **R E S O L U C I O N :**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Decreto bajo registro N° 1459/2001, en -  
----- los siguientes artículos que quedaran redactados según  
la siguiente indicación.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Artículo 6° quedara redactado de la siguiente -----  
----- manera: Establézcase como sistema electoral la  
elección directa de cada postulante representara a Partidos o Alianzas  
Electorales.-



## Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

**ARTICULO 3°.-** El Artículo 7° quedara redactado de la siguiente manera:

----- Podrán presentarse a las elecciones todos aquellos Partidos Políticos o Alianzas reconocidas oficialmente por la Junta Electoral Provincial para la elección a que se convoque.-

**ARTICULO 4°.-** El Artículo 8° quedara redactado de la siguiente manera:

----- A los fines de que el candidato de un Partido o Alianza Electoral, pueda ser tenido como tal para todos los actos y procedimientos electorales, deberá solicitar su oficialización ante la Junta Electoral referida en el artículo 5°, dentro de los (10) días corridos a contar de la fecha del instrumento que convoque a elecciones, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Acta que acredite la adhesión subscripta de puño y letra por un mínimo del cinco por ciento (5%) del total de inscriptos en el padrón general de la localidad. Este acuerdo de voluntades se complementara con un documento en el que se conste nombre, domicilio y matrícula individual de los firmantes.
- b) Nombre adoptado por el Partido o Alianza Electoral.
- c) Domicilio legal en la localidad y designación de apoderados, quienes actuaran como representante del Partido o Alianza Electoral a los efectos legales.
- d) Todos los trámites ante la Junta Electoral serán efectuado por su apoderado, quien será responsable de la veracidad de lo expuesto en las respectivas documentaciones y representaciones.
- e) Identificación y dato filiatorios del ciudadano propuesto para el cargo de Delegado Municipal.

**ARTICULO 5°.-** El Artículo 9° quedara redactado de la siguiente manera:

----- Cumplido los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Junta Electoral procederá en el termino de dos (2) días a publicar las lista que se hayan presentados para cada localidad. A partir de dicha fecha y por dos (2) días corridos se podrán impugnar los candidatos que no cumplan con los requisitos establecidos para el cargo. Deducidas las impugnaciones la Junta Electoral tendrá dos (2) días para resolver y contra dicha resolución no existirá recurso alguno. Acto seguido y mediante auto fundado la Junta Electoral procederá a conceder o denegar la oficialización del candidato. Aunque se hubiera oficializado una sola lista no podrá prescindirse del acto eleccionario.

**ARTICULO 6°.-** El Artículo 10° quedara redactado de la siguiente manera:

----- Los Partidos o Alianzas Electorales que hubieran proclamado candidato, someterán para su oficialización ante la Junta Electoral por lo menos ocho (8) días corridos antes de la elección, un numero de modelos exacto de las boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en el comicio. Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel diario común. En las boletas se incluirán en tinta negra, la designación del Partido Político o Alianza Electoral y numero de identificación insertas en la parte superior. No se admitirán los estampados de rostros, figuras humanas en boletas a oficializarse. El costo de las boletas estará a cargo integralmente de cada Partido o Alianza Electoral que oficialice sus listas.-

**ARTICULO 7°.-** El Artículo 11° quedara redactado de la siguiente manera:  
----- Será obligación de los Partidos o Alianzas Electorales acompañar a la Junta electoral boletas en cantidad suficiente para el acto eleccionario con una antelación de 48 horas al Comicio.-

**ARTICULO 8°.-** El Artículo 12° quedara redactado de la siguiente manera:  
----- La elección del Delegado Municipal, se efectuara en forma directa y a simple pluralidad de sufragio.-

**ARTICULO 9°.-** El Artículo 23° quedara redactado de la siguiente manera:  
----- Todas las resoluciones que emanen de la Junta Electoral designada al efecto quedaran notificadas en forma automática y de pleno derecho el mismo día en que sean dictadas. Los apoderados de cada partido deberán comparecer diariamente a los efectos de notificarse y retirar copia de las resoluciones dictadas por dicha Junta, bajo apercibimiento de quedar notificado de pleno derecho en la forma indicada anteriormente.-


**ARTICULO 10°.-** El Delegado, -una vez en funciones-, convocará a la ----- conformación de la Junta Vecinal según normativa vigente. En ella podrán participar y ser elegidos todos los habitantes de la localidad que reúnan los requisitos para ser elegido Delegado.-

**ARTICULO 11°.-** Que los fundamentos sean parte del articulado.-  
-----

**ARTICULO 11°.-** De forma.-  
-----

PERGAMINO, agosto 15 de 2006.-

**RESOLUCION N° 1549/06.-**

  
Dr. Walter A. Giallani  
Secretario  
H.C.D. Pergamino



  
Pedro Gabriel Cairat  
Presidente  
H.C.D. Pergamino